

CUB 092

**ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 46
CELEBRADO ENTRE LA REPÚBLICA DE CUBA Y LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR**



Segundo Protocolo Adicional

Los Plenipotenciarios de la República de Cuba y de la República del Ecuador, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes que fueron otorgados en buena y debida forma, depositados oportunamente en la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI),

VISTO El Acuerdo de Alcance Parcial de Complementación Económica N° 46 (AAP.CE N° 46), suscrito el 10 de mayo de 2000 entre los Gobiernos de la República de Cuba y de la Republicadle Ecuador, y el Primer Protocolo Adicional suscrito el 30 de abril de 2001.

TENIENDO EN CUENTA Que existe la decisión común de avanzar sostenidamente en la construcción de una nueva asociación basada en los principios de equidad, solidaridad y complementariedad, que fomente la ampliación y diversificación del comercio bilateral, con énfasis en bienes producidos por pequeños y medianos productores, el sector artesanal y por formas asociativas de producción, así como en bienes de alto valor agregado; promueva las actividades productivas complementarias; y, contribuya al desarrollo de las economías de escala y del comercio justo, en el marco del proceso de integración para los Pueblos de Nuestra América.

CONSIDERANDO Lo dispuesto por la Comisión Administradora del AAP.CE N° 46 en ocasión de su Reunión celebrada en Quito, Ecuador, el 14 de agosto de 2009,

CONVIENEN:

Artículo 1°. - Eliminar la observación que registran los productos contenidos en el Anexo I del Primer Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 46, Preferencias otorgadas por Cuba, excepto para los productos que se indican en el Anexo I al presente Protocolo.

Artículo 2°. - Eliminar la observación que registran los productos contenidos en el Anexo II del Primer Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 46, Preferencias otorgadas por Ecuador, excepto para los productos que se indican en el Anexo II al presente Protocolo.

Artículo 3°. - Incorporar al Anexo I del Primer Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 46, Preferencias otorgadas por Cuba, los productos que figuran en el Anexo III al presente Protocolo.

Artículo 4°. - Incorporar al Anexo II del Primer Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 46, Preferencias otorgadas por Ecuador, los productos que figuran en el Anexo IV al presente Protocolo.

Artículo 5°. - Sustituir el Capítulo III del Acuerdo de Complementación Económica N° 46, "Normas de Origen", por el que figura en el Anexo V al presente Protocolo.

ES COPIA FIEL
DEL

Dr. Magdalena Perera
Asesora Jurídica

Artículo 6°.- Sustituir el Capítulo VIII del Acuerdo de Complementación Económica N° 46, "Normalización Técnica y Normas Fito y Zoonosanitarias", por el que figura en el Anexo VI al presente Protocolo.

Artículo 7°.- Sustituir el Capítulo X del Acuerdo de Complementación Económica N° 46, "Cooperación Comercial", por el que figura en el Anexo VII al presente Protocolo.

Artículo 8°.- Sustituir el Capítulo XIII del Acuerdo de Complementación Económica N° 46, "Solución de Controversias", por el que figura en el Anexo VIII al presente Protocolo.

Artículo 9°.- Sustituir el Capítulo XV del Acuerdo de Complementación Económica N° 46, "Administración del Acuerdo", por el que figura en el Anexo IX al presente Protocolo.

Artículo 10.- Adicionar al Acuerdo de Complementación Económica N° 46 el Capítulo sobre "Procedimientos aduaneros y facilitación del comercio" que figura como Anexo X al presente Protocolo.

Artículo 11.- El presente Protocolo entrará en vigor una vez que las Partes se intercambien las comunicaciones que certifiquen que las formalidades jurídicas necesarias han concluido. Las Partes comunicarán a la Secretaría General de la ALADI el cumplimiento de los trámites correspondientes.

La Secretaría General de la ALADI será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los diez días del mes de marzo del año dos mil diez, en un original en idioma español.

Por el Gobierno de la República de Cuba


Carmen Zilia Pérez Mazón

Por el Gobierno de la República del Ecuador


René Fernández Miño

10 MAR. 2010

ES CORIA FIEL
DEL ORIGINAL



Dra. Magdalena Pereira
Asesoría Jurídica